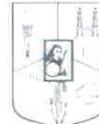




H. XLI AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT.



CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
2017-2021



CIUDAD DE TODOS

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
OFICIO: SA-C/41/17
EXPEDIENTE: SA-C-26/17

TEPIC, NAYARIT; 14 DE DICIEMBRE DEL 2017

**C. DIPUTADO
DR. LEOPOLDO DOMINGUEZ GONZALEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE NAYARIT.
P R E S E N T E .**



Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 49 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Nayarit y 114 fracción XIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, remito a usted, de manera impresa y en CD, la solicitud de Iniciativa de Decreto para autorizar a reformar los artículos 40, 41, 43 y 47 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Nayarit, misma que fue aprobada por el Honorable Ayuntamiento de Tepic.

Asimismo, se anexa copia certificada del acta de sesión en sesión extraordinaria de cabildo de fecha 13 de diciembre del 2017.

Sin otro en particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE



H. XLI AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

**C. RENE ALONSO HERRERA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

c.c.p.- Dr. Guadalupe Francisco Javier Castellón Fonseca. Para su conocimiento y efectos.
c.c.p. El Archivo.
RAHJ/jorv.

PALACIO MUNICIPAL

C. Puebla S/N, Zona Centro, C.P. 63000
Tepic de Nervo, Nayarit.

(311) 215 3000



H. XLI AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT



Tepic, Nayarit; 14 de diciembre del 2017

**DIP. LEOPOLDO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE NAYARIT
P R E S E N T E.**

El que suscribe, Dr. Guadalupe Francisco Javier Castellón Fonseca, en mi carácter de Presidente Municipal de Tepic, Nayarit; con las facultades que me otorga la Constitución Política del Estado de Nayarit, en los artículos 49 fracción IV y 111 fracción II, y en la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, en sus artículos 49, 61 fracción I, inciso b), me permito someter a la digna consideración de esa soberanía para su análisis, estudio y aprobación en su caso, la solicitud de Iniciativa de Decreto para reformar los artículos 40, 41, 43 y 47 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Nayarit, esto al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente y como es de conocimientos de todos los legisladores, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ha otorgado a los Estados de la República una forma de administrar su gobierno de forma libre, representativo, democrático, laico y popular, parte de ello ha sido que para el funcionamiento y buen gobierno de cada Estado, dividirá su territorio en Municipios, los cuales administrarán de forma libre su gobierno y el cual tendrá como representación un Ayuntamiento que será elegido de manera popular y directa por el pueblo.

En ese sentido, el Ayuntamiento de Tepic desde su constitución, se le ha conferido personalidad jurídica propia y se le ha facultado para administrar su patrimonio de

PALACIO MUNICIPAL

📍 C. Puebla S/N, Zona Centro, C.P. 63000
Tepic de Nervo, Nayarit.

☎ (311) 215 3000



conformidad lo establecen las leyes que para tal efecto aprueben las legislaturas estatales.

Así pues y derivado de los preceptos constitucionales que han dado nacimiento a los Ayuntamientos representantes de los Municipios en que se divide el territorio del Estado de Nayarit, las legislaturas locales han otorgado facultades a los Municipios de poder administrar distintos servicios públicos, así como presentar iniciativas, reformas y adiciones a las leyes que los rigen, con la finalidad de llevar la administración y gobierno de sus ayuntamientos de manera eficiente.

Dentro de las facultades y atribuciones otorgados a los Municipios del Estado, encontramos que Nuestra Carta Magna ha dado la facultad y atribución a los Municipios de administrar libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, percibiendo las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan las legislaturas locales sobre la propiedad inmobiliaria, su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

En relación a lo anterior, y reforzando la creación de los Municipios que ha hecho la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nuestra constitución local dentro de su artículo 115, viene a reforzar la creación y administración de los Municipios dentro del territorio del Estado de Nayarit, dando nacimiento a los Ayuntamientos que administrarán y representarán a cada Municipio en lo individual.

Ahora bien, El Congreso Local dentro de su ámbito de competencia y toda vez que es la Autoridad competente para legislar y aprobar las leyes que habrán de regular las actividades en el Estado de Nayarit, específicamente los Municipios en que se



divide el territorio de dicho Estado, expidió distintos cuerpos normativos de aplicación Municipal.

Entre ellas, la **Ley Municipal para el Estado de Nayarit**, misma que establece las disposiciones normativas aplicables a la organización del régimen interior de los Municipios del Estado, así como el ejercicio de las atribuciones, deberes, funciones y servicios que les corresponden de acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Nayarit y establece que *“El Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”*.

Otro de los cuerpos normativos y derivado de que los Municipios administrarán de forma libre su hacienda, el Congreso Local expidió para tal efecto la **Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit**, la cual, en su artículo 1° establece que *“La Hacienda Pública de los Municipios del Estado, para cumplir con los gastos y demás obligaciones de su organización, administración y prestación de servicios públicos, percibirán en cada ejercicio fiscal los ingresos que establezcan las Leyes Fiscales aplicables”*.

Ahora bien, el Ayuntamiento para poder obtener todas las contribuciones a que tiene derecho, dentro de sus atribuciones que regula la Ley Municipal del Estado de Nayarit, específicamente en su artículo 61, fracción I, inciso c), obliga al Ayuntamiento a *“formular y remitir al Congreso del Estado para su aprobación, a más tardar el quince de noviembre de cada año, su proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal siguiente, proponiendo las cuotas y tarifas aplicables a*



impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria”.

En relación con lo anterior, y toda vez que, en las Leyes de Ingresos de cada Municipio, se deberán de proponer las cuotas, tasas y tarifas aplicables a las contribuciones, la **Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit**, es aquella que establece elementos esenciales y características generales que tendrán los ingresos del Municipio, tales como objeto, sujeto y sus obligaciones, la base y exenciones. Que, *“las leyes de ingresos municipales establecerán anualmente las tasas, cuotas o tarifas aplicables a los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos y que deban recaudarse. Asimismo, incorporarán los montos estimados que, por concepto de participaciones y aprovechamientos, vayan a recibir los ayuntamientos del estado y la federación.*

Una vez redactado lo anterior, pasemos a revisar y analizar la propuesta de modificación a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit. En su capítulo segundo concerniente a los elementos y características del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, redacta lo siguiente:

SECCION PRIMERA

Objeto, Sujeto Tasa, y Bases para la Determinacion del Impuesto

(REFORMADO, P. O. 29 DE JUNIO DE 1991)

ARTÍCULO 40.- Están obligadas al pago del Impuesto sobre adquisición de Inmuebles establecido en este Capítulo, las personas físicas o morales que adquieran inmuebles que consistan en el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicados en el Estado de Nayarit; así como los derechos relacionados con los mismos, a que este Capítulo se refiere. **El impuesto se causará aplicando la tasa del 2% al valor del**



inmueble y conforme lo establezcan las leyes de Ingresos de los municipios.

(DEROGADO SEGUNDO PARRAFO, P.O. 4 DE JULIO DE 2007)

(REFORMADO, P.O. 15 DE DICIEMBRE DE 2007)

ARTÍCULO 41.- No se pagará este impuesto en las adquisiciones de bienes de dominio público de la Federación, de los Estados o Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

...

(REFORMADO, P.O. 15 DE DICIEMBRE DE 2007)

(F. DE ERRATAS, P.O. 14 DE JULIO DE 2007)

ARTÍCULO 43.- El valor del inmueble que se considerará para los efectos del artículo 40 será el que resulte más alto entre el valor de operación o precio pactado, o el avalúo comercial; o el avalúo que formula la autoridad catastral.

Los avalúos comerciales que se practiquen para efectos del cálculo de este impuesto deberán llevarse a cabo por instituciones de crédito, el Instituto de Administración de Bienes Nacionales, por Corredor Público o personas que cuenten con cédula profesional de valuadores expedida por la Secretaría de Educación Pública registrados ante el Ayuntamiento y tendrán vigencia durante seis meses contados a partir de la fecha en que se efectúen.

En caso de adquisición de inmuebles por donación o sucesión entre cónyuges o parientes en línea recta ascendente o descendente, o constitución, adquisición o extinción del usufructo o de la nuda propiedad; la base gravable determinada de conformidad a lo dispuesto por el primer párrafo de este artículo se reducirá en un 50%.

...

ARTÍCULO 47.- La deducción a que se refieren las Leyes de Ingresos de los Municipios se realizarán conforme a lo siguiente:

...

III. Tratándose de usufructo o de la nuda (sic) propiedad, únicamente se tendrá derecho al 50 % de la deducción por cada una de ellos.

En relación a lo anterior y a interés del Municipio en poder administrar nuestra Hacienda de manera libre tal y como lo demandan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, proponemos a consideración de Esta H. Legislatura, la propuesta de modificación a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; toda vez que se contrapone a las disposiciones normativas citadas en párrafos anteriores.

En efecto, el artículo 40 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit, al establecer la tasa del 2% para el cobro del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles sobre el valor del inmueble, contrapone a lo relatado en párrafos anteriores, pues si bien ya hemos explicado que el Municipio llevará una administración libre de su Hacienda, al establecerse dicho porcentaje en la norma rectora de la Hacienda Municipal, conlleva a que el Municipio única y exclusivamente aplique dicha tasa, cuota o tarifa establecida, sin proporcionar al Municipio la oportunidad de establecer mecanismos de imposición tributaria de forma progresiva y así cumplir de manera cabal y debida con los principios de proporcionalidad y equidad tributaria establecidos en el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Más aún, en dicho cuerpo normativo (Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit) establece, que las cuotas, tasas y tarifas que habrán de percibir los Municipios, los establecerán dentro de la Ley de Ingresos de cada Municipio y no así, en la Ley que establece el régimen hacendario para los Municipios del Estado,

considerando que dicha facultad y atribución corresponde a los Municipios en lo individual.

De igual manera, dichos principios obligan a los gobernados a contribuir al gasto público, de manera que dicha contribución se equitativa y proporcional a lo dispuesto por las leyes, es decir, que aquellos que se encuentren ante una situación igual ante la ley deberán de tributar en igual proporción y que aquellos que tengan mayor capacidad contributiva, deberán de tributar en proporción a los ingresos y capacidad económica, como reza uno de los principios rectores del derecho *“Igual a los iguales y desigual a los desiguales”*.

Ahora bien, en cuanto al artículo 41 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit, la modificación únicamente consiste en definir que las adquisiciones exentas del pago del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles serán aquellas donde los inmuebles serán destinados al dominio público.

En cuanto a los artículo 43 tercer párrafo y 47 fracción III de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit, la propuesta consiste en eliminar dichas porciones normativas, pues la forma de tributar ya se ha contemplado en la propuesta de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del 2018, propuesta que en primer término consideramos pertinente se lleve a cabo la modificación a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit y posteriormente la aprobación de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepic, Nayarit para el ejercicio fiscal del 2018.

De tal manera que de llegarse a considerar procedente la modificación solicitada en esta iniciativa, la redacción del articulado quedaría de la siguiente manera:

SECCION PRIMERA

PALACIO MUNICIPAL

📍 C. Puebla S/N, Zona Centro, C.P. 63000
Tepic de Nervo, Nayarit.

☎ (311) 215 3000



Objeto, Sujeto Tasa, y Bases para la Determinación del Impuesto

(REFORMADO, P. O. 29 DE JUNIO DE 1991)

ARTÍCULO 40.- Están obligadas al pago del Impuesto sobre adquisición de Inmuebles establecido en este Capítulo, las personas físicas o morales que adquieran inmuebles que consistan en el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicados en el Estado de Nayarit; así como los derechos relacionados con los mismos, a que este Capítulo se refiere. **El impuesto se causará de conformidad a las tasas, cuotas y tarifas establecidas en las Leyes de Ingresos de cada municipio.**

(DEROGADO SEGUNDO PARRAFO, P.O. 4 DE JULIO DE 2007)

(REFORMADO, P.O. 15 DE DICIEMBRE DE 2007)

ARTÍCULO 41.- No se pagará este impuesto en las adquisiciones de bienes **destinados al** dominio público de la Federación, de los Estados o Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

...

(REFORMADO, P.O. 15 DE DICIEMBRE DE 2007)

(F. DE ERRATAS, P.O. 14 DE JULIO DE 2007)

ARTÍCULO 43.- El valor del inmueble que se considerará para los efectos del artículo 40 será el que resulte más alto entre el valor de operación o precio pactado, o el avalúo comercial; o el avalúo que formula la autoridad catastral.

Los avalúos comerciales que se practiquen para efectos del cálculo de este impuesto deberán llevarse a cabo por instituciones de crédito, el Instituto de Administración de Bienes Nacionales, por Corredor Público o personas que cuenten con cédula profesional de valuadores expedida por la Secretaría de Educación Pública registrados ante el Ayuntamiento y tendrán vigencia durante seis meses contados a partir de la fecha en que se efectúen.

(SE DEROGA).



...

ARTÍCULO 47.- La deducción a que se refieren las Leyes de Ingresos de los Municipios se realizarán conforme a lo siguiente:

...

III. (SE DEROGA).

Es por ello que el Municipio de Tepic, Nayarit, acordó aprobar por **unanimidad** en sesión extraordinaria de cabildo de fecha 15 de diciembre del 2017, el dictamen donde se autoriza reformar los artículos 40, 41, 43 y 47 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Nayarit, y remitirla para consideración y aprobación a la Congreso del Estado de Nayarit.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de esa Honorable Soberanía para su análisis, discusión y aprobación en su caso la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO

Artículo Único.- Se reforman los artículos 40, 41, 43 y 47 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

SECCION PRIMERA

Objeto, Sujeto Tasa, y Bases para la Determinación del Impuesto

(REFORMADO, P. O. 29 DE JUNIO DE 1991)

ARTÍCULO 40.- Están obligadas al pago del Impuesto sobre adquisición de Inmuebles establecido en este Capítulo, las personas físicas o morales que adquieran inmuebles que consistan en el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicados en el Estado de Nayarit; así como los derechos relacionados con los mismos, a que este Capítulo se refiere. **El impuesto se causará de**



conformidad a las tasas, cuotas y tarifas establecidas en las Leyes de Ingresos de cada municipio.

(DEROGADO SEGUNDO PARRAFO, P.O. 4 DE JULIO DE 2007)

(REFORMADO, P.O. 15 DE DICIEMBRE DE 2007)

ARTÍCULO 41.- No se pagará este impuesto en las adquisiciones de bienes **destinados al** dominio público de la Federación, de los Estados o Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

...

(REFORMADO, P.O. 15 DE DICIEMBRE DE 2007)

(F. DE ERRATAS, P.O. 14 DE JULIO DE 2007)

ARTÍCULO 43.- El valor del inmueble que se considerará para los efectos del artículo 40 será el que resulte más alto entre el valor de operación o precio pactado, o el avalúo comercial; o el avalúo que formula la autoridad catastral.

Los avalúos comerciales que se practiquen para efectos del cálculo de este impuesto deberán llevarse a cabo por instituciones de crédito, el Instituto de Administración de Bienes Nacionales, por Corredor Público o personas que cuenten con cédula profesional de valuadores expedida por la Secretaría de Educación Pública registrados ante el Ayuntamiento y tendrán vigencia durante seis meses contados a partir de la fecha en que se efectúen.

(SE DEROGA).

...

ARTÍCULO 47.- La deducción a que se refieren las Leyes de Ingresos de los Municipios se realizarán conforme a lo siguiente:

...



H. XLI AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT.



III. (SE DEROGA).

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

ATENTAMENTE



H. XLI AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT.
PRESIDENCIA MUNICIPAL

DR. GUADALUPE FRANCISCO JAVIER CASTELLÓN FONSECA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPIC

PALACIO MUNICIPAL

C. Puebla S/N, Zona Centro, C.P. 63000
Tepic de Nervo, Nayarit.

(311) 215 3000



LIBRO DE ACTAS DE CABILDO TOMO I

H.XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TEPIC, NAYARIT

SESIÓN EXTRAORDINARIA

En la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit, siendo las 20:05 veinte horas con cinco minutos del día 13 de diciembre del 2017, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 51, 52, 55 y 59 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, previa citación, se reunieron en el Recinto declarado Oficial de la Presidencia Municipal, los integrantes del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, dando principio a la sesión extraordinaria de Cabildo.

El Secretario del Ayuntamiento procede a realizar el pase de lista, registrándose la asistencia de (17) integrantes del Cabildo, encontrándose el Presidente Municipal Guadalupe Francisco Javier Castellón Fonseca, la Síndica Municipal Raquel Mota Rodríguez y los regidores María del Carmen Ávalos Delgado, Carlos Barrón Mayorquín, Nadia Edith Bernal Jiménez, Anel Zarina Cabrales Pérez, Lucio Carrillo Bañuelos, German Enrique Macedo, Brenda Samantha Navarro Alaníz, Marcos Ortega Ruiz, Aristeo Preciado Mayorga, Gloria Noemí Ramírez Bucio, Hazael Rivera Barajas, Irma Leticia Sandoval Pasos, Rodolfo Santillán Huerta, Noelia Valdez Martínez y José Antonio Valenzuela Betancourt y (1) una inasistencia de la regidora María del Carmen Reyes Ramos.

Una vez comprobada la existencia del quórum, el Presidente Municipal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, declara legalmente instalada la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomen, asimismo habiéndose leído y circulada para su firma el acta de sesión ordinaria de fecha 08 de diciembre del 2017, siendo aprobada por unanimidad de los presentes, para lo cual se pone a consideración el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Pase de lista e instalación de la sesión.
- 2.-Presentación para su consideración y aprobación en su caso, del dictamen relativo a la solicitud de autorización del proyecto de Plan Municipal de Desarrollo Tepic 2017-2021.
- 3.-Presentación para su consideración y aprobación en su caso, del dictamen relativo a la Iniciativa de reforma los artículos 40, 41, 43 y 47 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Nayarit.
- 4.-Presentación para su consideración y aprobación en su caso, del dictamen del proyecto de iniciativa de la Ley de Ingresos para la municipalidad de Tepic, Nayarit, para el ejercicio fiscal del 2018.
- 5.-Presentación para su consideración y aprobación en su caso, del dictamen relativo a la autorización de las modificaciones al Presupuesto de Egresos vigente, correspondiente al mes de diciembre del ejercicio fiscal 2017.
- 6.-Clausura de la sesión.

COTEJADO

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a date '6/1-19'.

Nadia E Bernal Jimenez

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

Puesto a consideración el orden del día, es aprobado por Mayoría de los presentes, con 16 votos a favor y 1 abstención de la Síndica Municipal Raquel Mota Rodríguez, desahogándose de la siguiente manera:

Punto No.1.- Para dar cumplimiento al punto número 1 del orden del día, se informa que una vez que se ha realizado el pase de lista de asistencia para la celebración de esta sesión extraordinaria, se declara verificada la existencia de quórum legal para la celebración de esta sesión extraordinaria y se tiene por desahogado el primer punto del orden del día.

Punto No.2.- Para dar cumplimiento al punto número 2 del orden del día, referente a la presentación para la discusión y aprobación en su caso, del dictamen relativo a la solicitud de autorización del proyecto de Plan Municipal de Desarrollo Tepic 2017-2021. El Secretario del Ayuntamiento da lectura al dictamen en comento, Asimismo el Presidente Municipal Guadalupe Francisco Javier Castellón Fonseca, abre el registro de oradores, registrándose en el siguiente orden:

El regidor Carlos Barrón Mayorquín comenta que en la comisión de planeación del desarrollo económico y social, se realizó el trabajo del dictamen en dos reuniones, ya que el Plan Municipal de Desarrollo Tepic 2017-2021, es producto de los trabajos realizados en las mesas temáticas y en los foros de consulta, donde se presentaron las propuestas de los académicos, de los ciudadanos y de los regidores para su realización, donde se establecieron los ejes estratégicos, las políticas públicas y los programas para que sea una guía de funcionamiento en la administración pública, misma que será flexible porque más adelante tendrá que ser revisado para que sea armonizado con el Plan Estatal de Desarrollo y debido al puente no se pudo sociabilizar el documento para los demás integrantes del Cabildo, ya que al final dependerá de los funcionarios públicos se ejecute el Plan Municipal de Desarrollo.

La Lic. Raquel Carolina Velarde Saizar, Directora General del Instituto Municipal de Planeación de Tepic, explica que el Plan Municipal de Desarrollo Tepic 2017-2021, tiene muchas metas para poderlas cumplir y se necesita remarcar que se realizaron 16 mesas temáticas donde se aplicó el marco lógico, donde estuvieron presentes los académicos, los ciudadanos, los Comités de Acción Ciudadana, los funcionarios y los regidores, además se incluyeron las propuestas de campaña, así como las líneas de acción de las dependencias de la administración municipal, resultado de ello, es la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo de aproximadamente 360 paginas.

La Síndica Municipal Raquel Mota Rodríguez comenta que desea reconocer el trabajo y esfuerzo realizado para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y no se debe tomar a la ligera de que no se le anexo al dictamen el documento que contiene el Plan Municipal de Desarrollo Tepic 2017-2021, ya que le hubiera gustado leerlo para poderle hacer las observaciones o en su caso plantear alguna propuesta para enriquecerlo, ya que considera que si hubo el tiempo necesario para que se le enviara conforme a las fechas señaladas en el dictamen y por otro lado manifiesta que en la página número 8 del punto de acuerdo tercero, se le instruye a la tesorera municipal para que tome las provisiones necesarias dentro del Presupuesto de Egresos 2018 y subsecuentes para el cumplimiento de los fines y metas del Plan Municipal de

COLEGADO



**LIBRO DE ACTAS DE CABILDO
TOMO I**

H.XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TEPIC, NAYARIT

Desarrollo, debido a ello, le hubiera gustado que la Directora del IMPLAN, hubiera explicado los ejes principales como es el agua potable, el problema de solución del Ixtete, así como sus estrategias a seguir.

El regidor José Antonio Valenzuela Betancourt comenta que pensaba que se le iba a entregar una información más detallada respecto al Plan Municipal de Desarrollo, por lo que desea realizar una pregunta a la Directora del Instituto Municipal de Planeación de Tepic, respecto al alumbrado público debido a que el año pasado la administración municipal anterior, había anunciado un programa Tepic se prende, donde se contrató con una empresa particular el servicio y hasta el momento no se ha firmado el contrato y desea saber cuál es la solución para ese problema ya que la administración municipal saldrá muy mal en los indicadores de evaluación.

La Lic. Raquel Carolina Velarde Saizar, Directora General del Instituto Municipal de Planeación de Tepic, le da respuesta al regidor José Antonio Valenzuela Betancourt, donde le expresa que se tiene considerado dentro del Plan Municipal de Desarrollo, donde se va aplicar una estrategia para resolver con los problemas con la empresa y como meta que es que se cuente y se brinde el servicio de alumbrado público.

El regidor Marcos Ortega Ruiz comenta que le hubiera gustado ver analizado el contenido del Plan Municipal de Desarrollo, para poder votar a conciencia.

El regidor Lucio Carrillo Bañuelos comenta que las comisiones del Cabildo, cuentan con la autoridad de elaborar los dictámenes y reconoce el excelente trabajo realizado por la comisión de planeación para el desarrollo económico y social, sobre todo a su Presidente por su gran profesionalismo y conocedor del tema, por lo su voto será a favor del presente dictamen.

El regidor German Enrique Macedo reconoce el excelente trabajo realizado por el Instituto Municipal de Planeación de Tepic, donde se invitaron a las mesas temáticas a los ciudadanos, vecinos, funcionarios y académicos para que aportaran lo mejor para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, donde estuvieron presentes los regidores Carlos Barrón Mayorquín, José Antonio Valenzuela Betancourt, Irma Leticia Sandoval Pasos, el Presidente Municipal y el personal operativo del IMPLAN, donde se buscó lo mejor para establecer los mecanismos de mejores líneas de acción a corto plazo como es mejorar el servicio de agua potable, el problema del Ixtete y la obra pública prioritaria, por lo que su voto será a favor.

El regidor Aristeo Preciado Mayorga comenta que le consta del excelente trabajo que realizó el personal del Instituto Municipal de Planeación de Tepic, porque estuvo presente en las mesas de trabajo que realizaron para que se elaborara el Plan Municipal de Desarrollo.

El Presidente Municipal Guadalupe Francisco Javier Castellón Fonseca comenta que el punto que se presenta tiene una gran importancia porque tiene la aprobación del Plan Municipal de Desarrollo, donde hubo una gran participación en los foros de consulta que se llevaron a cabo en los meses de octubre y noviembre del año en curso, para la construcción de un plan con visión a futuro, donde se busca tener una ciudad que cuente con mejores

COTEJADO

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

Nadia E. Beirer
11-01-13



servicios de agua potable, aseo y alumbrado público, seguridad pública y mejores espacios dignos, así como menos marginación, contar con más valores culturales y fomentar el deporte. Asimismo es válida las observaciones de la Síndica Municipal y de los regidores donde propone una propuesta que se apruebe de manera general el Plan Municipal de Desarrollo Tepic 2017-2021 y se remita el documento para su revisión y si existe alguna observación se remita a la brevedad al Instituto Municipal de Planeación para que sea tomada en cuenta y para la próxima sesión se apruebe de manera particular el Plan Municipal de Desarrollo.

Por lo que no habiendo oradores el Presidente Municipal pone a consideración del Honorable Cabildo la propuesta para que se apruebe de manera general el Plan Municipal de Desarrollo Tepic 2017-2021, aprobándose por Unanimidad de los presentes, con 17 votos a favor. Asimismo se presenta la propuesta para que en la próxima reunión si existen observaciones se apruebe de manera particular para que se incluyan las propuestas, aprobándose por Unanimidad de los presentes, con 17 votos a favor. En este orden de ideas, el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, emite los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Es procedente autorizar la aprobación del Plan Municipal de Desarrollo Tepic 2017-2021, con la finalidad dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 36 fracción II de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit, en congruencia con los artículos 208, 209 y 210 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

SEGUNDO.- Se instruye al Instituto Municipal de Planeación de Tepic, para que a la brevedad posible realice los actos y acciones conducentes a efecto de cubrir todos los alcances legales, derivados del anterior punto de acuerdo.

TERCERO.- Se instruye a la Tesorera Municipal para que tome las provisiones necesarias dentro del Presupuesto de Egresos 2018 y subsecuentes para el cumplimiento de los fines y metas del Plan Municipal de Desarrollo Tepic 2017-2021.

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que publique los anteriores puntos de acuerdo en la gaceta municipal, órgano de difusión del XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic.

Punto No.3.- Para dar cumplimiento al punto número 3 del orden del día, referente a la presentación para la discusión y aprobación en su caso, del dictamen relativo a la Iniciativa de reforma los artículos 40, 41, 43 y 47 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Nayarit. El Secretario del Ayuntamiento da lectura al dictamen en comento, Asimismo el Presidente Municipal Guadalupe Francisco Javier Castellón Fonseca, abre el registro de oradores, registrándose en el siguiente orden:

La Síndica Municipal Raquel Mota Rodríguez comenta que se realizó un excelente trabajo con el apoyo de la Dirección de Catastro e Impuesto Predial y la Tesorería Municipal para elaborar la iniciativa que

[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]

COTEJADO

Nadia E Bernal Jimenez



[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]



LIBRO DE ACTAS DE CABILDO
TOMO I

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TEPIC, NAYARIT

reforma diversos artículos de la Ley de Hacienda Pública del Estado de Nayarit.

Por lo que no habiendo oradores el Presidente Municipal pone a consideración del Honorable Cabildo la propuesta presentada para su votación, aprobándose por Unanimidad de los presentes, con 17 votos a favor. En este orden de ideas, el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, emite los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Es procedente autorizar el Proyecto de iniciativa que reforma los artículos 40, 41, 43 y 47 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Nayarit.

SEGUNDO.- Se instruye por este Honorable Cabildo al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de hacer lo conducente para el trámite legislativo ante el H. Congreso del Estado de Nayarit.

Dicha reforma a la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Nayarit, quedaría de la siguiente manera:

SECCION PRIMERA

Objeto, Sujeto Tasa, y Bases para la Determinación del Impuesto

(REFORMADO, P. O. 29 DE JUNIO DE 1991)

ARTÍCULO 40.- Están obligadas al pago del Impuesto sobre adquisición de Inmuebles establecido en este Capítulo, las personas físicas o morales que adquieran inmuebles que consistan en el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicados en el Estado de Nayarit; así como los derechos relacionados con los mismos, a que este Capítulo se refiere. El impuesto se causará de conformidad a las tasas, cuotas y tarifas establecidas en las Leyes de Ingresos de cada municipio.

(DEROGADO SEGUNDO PARRAFO, P.O. 4 DE JULIO DE 2007)

(REFORMADO, P.O. 15 DE DICIEMBRE DE 2007)

ARTÍCULO 41.- No se pagará este impuesto en las adquisiciones de bienes destinados al dominio público de la Federación, de los Estados o Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

(REFORMADO, P.O. 15 DE DICIEMBRE DE 2007)

(F. DE ERRATAS, P.O. 14 DE JULIO DE 2007)

ARTÍCULO 43.- El valor del inmueble que se considerará para los efectos del artículo 40 será el que resulte más alto entre el valor de operación o precio pactado, o el avalúo comercial; o el avalúo que formula la autoridad catastral.

Los avalúos comerciales que se practiquen para efectos del cálculo de este impuesto deberán llevarse a cabo por instituciones de crédito, el Instituto de Administración de Bienes Nacionales, por Corredor Público o personas que cuenten con cédula profesional de valuadores expedida por la Secretaría de Educación Pública registrados ante el Ayuntamiento y tendrán vigencia durante seis meses contados a partir de la fecha en que se efectúen.

COTEJADO

[Handwritten signature]

Nadia E. Bermed
Jurez



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

(SE DEROGA).

...

ARTÍCULO 47.- La deducción a que se refieren las Leyes de Ingresos de los Municipios se realizarán conforme a lo siguiente:

...

III. (SE DEROGA).

Punto No.4.- Para dar cumplimiento al punto número 4 del orden del día, referente a la presentación para la discusión y aprobación en su caso, del dictamen del proyecto de iniciativa de la Ley de Ingresos para la municipalidad de Tepic, Nayarit, para el ejercicio fiscal del 2018. El Secretario del Ayuntamiento da lectura al dictamen en comento, Asimismo el Presidente Municipal Guadalupe Francisco Javier Castellón Fonseca, abre el registro de oradores, registrándose en el siguiente orden:

El Presidente Municipal Guadalupe Francisco Javier Castellón Fonseca comenta que tiene varias consideraciones porque hay una base de trabajo de la comisión de hacienda y cuenta pública, así como de la Tesorería Municipal, ya que al igual que otros Ayuntamientos se tienen los mismos problemas financieros, tal es el caso del SIAPA Tepic, que es subsidiado en el pago de energía eléctrica y es por eso que se busca la forma de contar con más ingresos propios para brindar mejores servicios de calidad, cumplir con los servicios laborales y contar con mejores oficinas; es por ello, que en la Ley de Ingresos para el Municipio de Tepic, para el ejercicio fiscal 2018, no se establecieron incrementos importantes en los impuestos y pago de derechos y como compromiso de campaña se eliminó el pago de las licencias de funcionamiento donde se recaudaba aproximadamente \$12,000,000.00 (Doce Millones de Pesos M.N) mismos que se pretenden sustituir con la modernización catastral donde se va cobrar lo real. Asimismo comenta que por ser un tema polémico y con la finalidad de no afectar a la población se deja de lado en no mandar a buró de crédito a las personas que no paguen el servicio de agua potable y el predial, por lo que se establecerán medidas más estrictas para su cumplimiento en el pago de los impuestos, derechos y las tarifas del servicio de agua potable.

El regidor Carlos Barrón Mayorquín comenta que desconoce el documento del proyecto de Ley de Ingresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2018, porque no le fue remitido pero reconoce el trabajo que se realizó la comisión de hacienda y cuenta pública, pero debido a la premura no se tuvo el cabildeo de la iniciativa con los 6 diputados que representan al municipio de Tepic.

La regidora Gloria Noemí Ramírez Bucio comenta que se trabajó en la comisión de hacienda y cuenta pública, donde se realizaron varios planteamientos para que las escuelas públicas no paguen el servicio de poda de árboles, ya que para que se proceda a ello, se ocupa pagar el dictamen de protección civil y el de la Dirección de Ecología y la mayoría de las escuelas públicas no cuentan con el recurso económico.

COTEJADO

Nidia E. Bernal
Jimenez



Handwritten signatures and marks on the right side of the page.



**LIBRO DE ACTAS DE CABILDO
TOMO I**

H.XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TEPIC, NAYARIT

El regidor José Antonio Valenzuela Betancourt agradece al Presidente Municipal el que no haya incluido en la Ley de Ingresos para el Municipio de Tepic, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2018, la propuesta de mandar al buró de crédito a las personas que no paguen el servicio de agua potable, ya que se verían muy afectados los ciudadanos porque no podrían acceder a un crédito.

El regidor Marcos Ortega Ruiz aplaude la decisión del Presidente Municipal, pero aclara a que no está en contra de tener más ingresos propios, pero no desea que se afecte a los ciudadanos a través de la Ley de Ingresos con la propuesta de mandar al buró de crédito a las personas que no paguen el servicio de agua potable.

La Síndica Municipal Raquel Mota Rodríguez comenta que desea hacer un recorrido breve de cual va ser el beneficio de esta Ley de Ingresos y dar gracia a los integrantes de la comisión de hacienda y cuenta pública por sus excelentes aportaciones y a la Tesorería Municipal, porque a través de la Ley, se conoció la problemática financiera real que dejó la administración anterior y la cuantía de lo que se va captar en ingresos propios y de lo que se va recibir de recurso federalizado; además aplaude la decisión del Presidente Municipal en dejar de lado la propuesta de mandar al buró de crédito a las personas que no paguen el servicio de agua potable.

Por lo que no habiendo oradores el Presidente Municipal pone a consideración del Honorable Cabildo la propuesta presentada para su votación, aprobándose por Mayoría de los presentes, con 15 votos a favor y 2 abstenciones de los regidores Marcos Ortega Ruiz y José Antonio Valenzuela Betancourt. En este orden de ideas, el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, emite los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.-Es procedente autorizar el Proyecto de iniciativa de ley de ingresos para la municipalidad de Tepic, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2018.

SEGUNDO.-Se instruye por este Honorable Cabildo a la Tesorera Municipal, a efecto de hacer lo conducente para el trámite legislativo ante el H. Congreso del Estado de Nayarit y de resultar procedente su aprobación, sea objeto de turno al Titular del Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y se cumpla con las disposiciones aplicables para su publicidad e inicio de vigencia.

TERCERO.-Se instruye al Secretario del Ayuntamiento publique los presentes puntos de acuerdo en la Gaceta Municipal Órgano de difusión del H. XLI Ayuntamiento de Constitucional de Tepic, Nayarit.

Punto No.5.- Para dar cumplimiento al punto número 5 del orden del día, referente a la presentación para la discusión y aprobación en su caso, del dictamen relativo a la autorización de las modificaciones al Presupuesto de Egresos vigente, correspondiente al mes de diciembre del ejercicio fiscal 2017. El Secretario del Ayuntamiento da lectura al dictamen en comento, por lo que

COTEJADO

Handwritten signatures and initials on the left margin.

Large handwritten signature and initials on the right margin.

Nadzi E Bernay
Amorez
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. XLI AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

no habiendo oradores el Presidente Municipal pone a consideración del Honorable Cabildo la propuesta presentada para su votación, aprobándose por Unanimidad de los presentes, con 17 votos a favor. En este orden de ideas, el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, emite los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Es procedente autorizar las modificaciones al presupuesto de egresos, las cuales incluyen ampliaciones y reducciones presupuestales al Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en los términos propuestos por la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Tepic.

SEGUNDO.- Se instruye a la Tesorera Municipal, a la Lic. Rocío del Carmen Lozano Cárdenas, para que realice las acciones administrativas y contables conducentes para que queden aplicadas las modificaciones al presupuesto de egresos aprobadas.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, al C. Rene Alonso Herrera Jiménez, para que realice la publicación de las modificaciones autorizadas en el primero de los puntos que anteceden, en la Gaceta Municipal Órgano de Difusión del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic y en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

MODIFICACIÓN

Ramo 33 Fondo de Infraestructura Social Municipal			
2017			
PROGRAMA	MODALIDAD	DISTRIBUCIÓN POR RUBRO	
		%	REAL
ALCANTARILLADO Y DRENAJE	CONVENIDO	36.84	\$ 22,035,232.67
	DIRECTO		
URBANIZACIÓN	CONVENIDO	12.78	\$ 7,642,219.43
	DIRECTO		
AGUA POTABLE	CONVENIDO	41.63	\$ 24,896,127.80
	DIRECTO		
ALUMBRADO Y ELECTRIFICACIÓN	CONVENIDO	1.03	\$ 615,715.92
	DIRECTO		
CAMINOS RURALES	CONVENIDO	3.08	\$ 1,841,948.41
	DIRECTO		
VIVIENDA	CONVENIDO	2.18	\$ 1,302,937.61
	DIRECTO		
INFRA. PROD. RURAL		-	\$ -
GASTOS INDIRECTOS		2.47	\$ 1,476,000.46
PRODIM (HASTA 2%)		-	\$ -
TOTAL		100.00	\$ 59,810,182.30

Nadia F. Bernal
Jiménez





**LIBRO DE ACTAS DE CABILDO
TOMO I**

H.XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TEPIC, NAYARIT

MODIFICACIÓN

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
(CIFRAS EN PESOS)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DESCRIPCION	IMPORTE
FONDO IV	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	68,224,248.25
	ENERGÍA ELÉCTRICA	25,761,000.00
	PAGO DE OBLIGACIONES FINANCIERAS DERIVADO DE LA MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE RECAUDACION (CATASTRAL)	13,980,000.00
	PAGO DE DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS POR CONCEPTO DE AGUA	14,624,952.00
	CONVENIOS	6,731,737.72
	AMORTIZACIÓN DE DEUDA PÚBLICA	111,844,123.55
	BANCO BANOBRAS CRÉDITO A LARGO PLAZO	39,045,374.86
	BANCO INTERACCIONES CRÉDITO A CORTO PLAZO	72,798,748.69
TOTAL :		241,166,061.52

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017
EN EL MES DE DICIEMBRE**

CONCEPTO	PRESUPUESTO VIGENTE	TRASPASO	AMPLIACION	PRESUPUESTO MODIFICADO EN DICIEMBRE 2017
		FONDO III	FONDO IV	
SERVICIOS PERSONALES	\$736,126,339.77	\$0.00	\$189,958.37	\$736,316,298.14
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$76,972,922.56	0.00	\$0.00	\$76,972,922.56
SERVICIOS GENERALES	\$148,793,765.13	-318,305.01	\$0.00	\$149,112,070.14
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$221,221,346.82	0.00	\$0.00	\$221,221,346.82
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$12,489,177.85	0.00	\$0.00	\$12,489,177.85
INVERSION PUBLICA	\$103,120,835.18	318,305.01	\$0.00	\$102,802,530.17
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$7,255,251.72	0.00	\$0.00	\$7,255,251.72
DEUDA PUBLICA	\$135,184,270.22	0.00	\$0.00	\$135,184,270.22
Total del Gasto :		\$1,441,163,909.25	\$0.00	\$1,441,353,867.62

Punto No.6.- No habiendo más asuntos que tratar se clausura la sesión siendo las (22:05) veintidós horas con cinco minutos del día antes señalado, ante la presencia del Secretario del Ayuntamiento que certifica y da fe.

**ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

GUADALUPE FRANCISCO JAVIER CASTELLÓN FONSECA

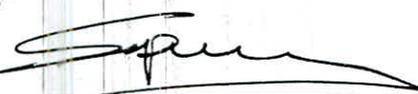
RAQUEL MOTA RODRÍGUEZ
LA SÍNDICA MUNICIPAL

COPIADO

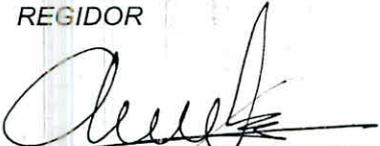
Nadia E. Bernard
Jimenez

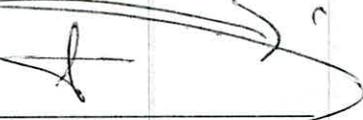



MARÍA DEL CARMEN ÁVALOS DELGADO
REGIDORA


CARLOS BARRÓN MAYORQUÍN
REGIDOR

Nadia E. Bernal Jimenez
NADIA EDITH BERNAL JIMÉNEZ
REGIDORA


ANEL ZAPINA CABRALES PÉREZ
REGIDORA


LUCIO CARRILLO BAÑUELOS
REGIDOR


GERMÁN ENRIQUE MACEDO
REGIDOR


BRENDA SAMANTHA NAVARRO ALANÍZ
REGIDORA


MARCOS ORTEGA RUIZ
REGIDOR


ARISTEO PRECIADO MAYORGA
REGIDOR

Noemí RB
GLORIA NOEMÍ RAMÍREZ BUCIO
REGIDORA

MARÍA DEL CARMEN REYES RAMOS
REGIDORA


HAZUEL RIVERA BARAJAS
REGIDOR

IRMA LETICIA SANDOVAL PASOS
REGIDORA


RODOLFO SANTILLÁN HUERTA
REGIDOR

NOELIA VALDEZ MARTÍNEZ
REGIDORA


JOSÉ ANTONIO VALENZUELA BETANCOURT
REGIDOR

RENE ALONSO HERRERA JIMENEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
CERTIFICA Y DA FE

COTEJADO

Nadia E. Bernal Jimenez





H. XLI AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT



COORDINACIÓN GENERAL
2017-2021



El suscrito C. Rene Alonso Herrera Jiménez, Secretario del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, con fundamento en el artículo 114 fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, hago constar y

CERTIFICO

Que se anexa al presente certificación consistente en (05) cinco hojas que tuve a la vista son copias fieles tomadas del original del acta de la sesión extraordinaria de cabildo de fecha 13 de diciembre del 2017, correspondiente a los folios del 111 al 120 del tomo I del libro de actas de cabildo del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic y dicha información se encuentra en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento de Tepic.-----

Se extiende la presente certificación para los fines legales a que haya lugar, en la ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit, a los (14) catorce días del mes de diciembre del 2017 dos mil diecisiete.-----

ATENTAMENTE



H. XLI AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

C. RENE ALONSO HERRERA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL

C. Puebla S/N, Zona Centro, C.P. 63000
Tepic de Nervo, Nayarit.

(311) 215 3000